



RADICACION: 2019-182
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA CALLEJAS
DEMANDADO: COLPENSIONES Y EMILIO LEBOLO

Barranquilla, Atlántico, 11 de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que EMILIO LEBOLO CASTELLANO, recibió la notificación el 16 de junio del presente año (Fl.1-4 ítem 9), y respondió en termino el 7 de julio (Fl. 1-11 ítem 10). Las excepciones presentadas fueron de fondo.

Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que la contestación a la demanda presentada por el integrado EMILIO LEBOLO cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto 806 del 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

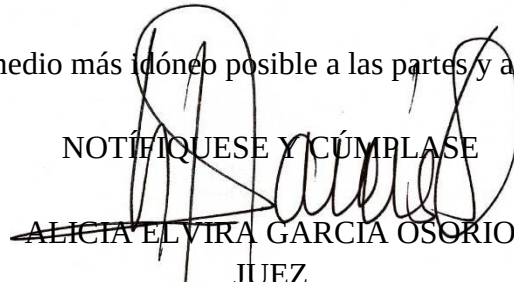
Primero: Tener por contestada la demanda por parte del integrado EMILIO LEBOLO CASTELLANO.

Segundo: Fijar el día el 02 de noviembre de 2022 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de EMILIO LEBOLO CASTELLANO al abogado JOSE FRANCISCO BOLIVAR VASILEF, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 12-07-2022 NOTIFICADO POR ESTADO N ° 109 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

SIGCMA